

suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Habiendo regresado á esta capital el señor D. Joaquin Gomez, gefe superior politico en propiedad de esta provincia, queda desde ahora encargado del mando de la misma, cesando en su consecuencia la comision que S. M. se habia dignado confiarme, mientras que dicho Sr. D. Joaquin desempeñaba, como dignamente ha desempeñado, las altas funciones de diputado á Cortes. Al dejar yo el mando que interinamente me estaba cometido, no puedo menos de manifestar mi gratitud á todas las autoridades y pueblos, por su buen comportamiento, manifestando al mismo tiempo que todos mis trabajos y todos mis desvelos se han dirigido á atenuar el mal que comunmente nos aflige, con la desastrosa guerra civil que ha fijado su asiento en esta provincia, digna á la verdad de mejor suerte, ya que no es posible estinguirle. En su obsequio continuaré prestando servicios en mi propio destino de secretario de la diputacion provincial hasta donde alcancen mis débiles fuerzas y limitados conocimientos, pues considero un deber hacer esta ofrenda á una provincia que me ha dado el ser y que amo con una particular predileccion y cariño. Toledo 22 de noviembre de 1837. = Toribio Guillermo Monreal.

DIPUTACION PROVINCIAL.

A virtud de la real orden circulada en 16 de febrero último por el Excmo. Sr. inspector general de la Milicia nacional del reino que á continuacion se inserta,

ha procedido la diputacion á practicar el reparto de 11.413 reales 14 mrs. entre todos los pueblos de la provincia para subvenir á los gastos de la subinspeccion de esta fuerza en el presente año, y reintegrarse de las sumas que tiene adelantadas á la misma de los fondos que existian en su depositaria.

Por lo mismo, los ayuntamientos á quienes dirige la presente circular procederán sin demora á entregar en la referida depositaria dentro de ocho dias las cuotas que les han correspondido y se estampan en seguida; en inteligencia que la primera partida de data que figurará en las cuentas y estados que deben enviar las municipalidades á la diputacion será la de la cantidad espresada.

Esta corporacion se abstiene de recomendar á los ayuntamientos la importancia del cumplimiento exacto de lo dispuesto, pues el patriotismo que les caracteriza, la obediencia ciega que les distingue, y sus incansables sacrificios en beneficio de la Milicia ciudadana, sosten del Trono lejítimo y de la causa de la libertad, son pruebas indestructibles que dispensan á la diputacion hacerlo, evitándola tambien el disgusto de recordarles las conminaciones que se usarían en su contra en el inesperado caso de que desoyesen sus legales acuerdos. Toledo 18 de noviembre de 1837. = El presidente, Toribio Guillermo Monreal. = Ambrosio Gonzalez, secretario.

Inspeccion general de la Milicia nacional del reino. = Excmo. Sr. = Circular. = Al subinspector de la Milicia nacional de esa provincia digo con esta fecha lo siguiente: = El señor gefe de la segunda seccion del ministerio de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al gefe politico de Oviedo lo siguiente: = El subinspector de la Milicia nacional de esa provincia dice en espesion de 28 de enero último, que me ha trasladado el inspector general de la del reino, que no puede llevarse á efecto en ella la real orden de 31 de diciembre último, por haberle manifestado el presidente de la diputacion provincial que dicha corporacion no tiene intervencion alguna en los fondos de la espresada Milicia, pues que su cobranza y distribucion pertenece esclusivamente á los ayuntamientos. Y habiendo dado cuenta á S. M. se ha dignado mandar, que siendo indispensable satisfacer al referido subinspector el importe del correo de oficio

y los quinientos reales mensuales para gastos de escritorio, proceda la diputacion provincial á repartir la cantidad á que asciendan dichos gastos entre los pueblos de la provincia, los cuales abonarán la que les corresponda del fondo de la Milicia nacional que debe haber en todos ellos. De real orden, comunicada por el espresado señor secretario del despacho de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. — Lo que hago saber á V. S. para que cuide de su observancia y puntual cumplimiento. Dios guarde &c. Madrid &c. — Lo que tengo el honor de transcribir á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de febrero de 1837. — José S. de la Hera. — Excm. diputacion provincial de Toledo. — Es copia: Ambrosio Gonzalez, secretario.

Reparto de 11.413 rs. y 14 mrs. entre todos los pueblos de la provincia para subvenir á los gastos de la sub-inspeccion de la Milicia nacional en el presente año de 1837.

Partido de Toledo

Toledo.....Rs. vn. 605	Magan..... 52
Argés..... 24	Mocejou..... 94
Burguillos..... 16	Nambroca..... 28
Casibuenas..... 17	Olfas..... 61
Cobisa..... 10	Polan..... 54
Guadamur..... 41	Vargas..... 141
Layos..... 8	

Partido de Escalona.

Escalona..... 29	Nuño Gómez..... 8
Alanchete y Valverde. 4	Otero..... 6
Aldeasencabo de Escalona..... 14	Paredes..... 15
Almoróx..... 46	Pelahustan..... 30
Casar de Escalona..... 29	Quismondo..... 41
Cerralbo de Escalona. 8	Santa Cruz del Retamar..... 76
Domingo Perez..... 38	Santa Olalla..... 36
Garciotum..... 6	Techada..... 1
Hormigos..... 9	Torre de Estaban Hambran..... 49
Maqueda..... 13	Valde Sto. Domingo. 82
Méntrida..... 106	
Nombela..... 60	

Partido de Illescas.

Illescas..... 58	Palomeque..... 7
Añoover de Tajo..... 75	Pantoja..... 13
Azafia..... 20	Recas..... 28
Boróx..... 50	Seseña..... 32
Cabañas de la Sagra ó Miralcázar..... 17	Ugena..... 11
Carranque..... 59	Valmojado..... 36
Casarubios del Monte. 59	Ventas de Retamosa. 23
Cedillo..... 43	Villaluenga..... 53
Chozas de Canales... 26	Villanueva de la Sagra ó Lominchar..... 30
Cobeja..... 14	Villaseca de la Sagra. 62
El Viso..... 20	Yeles..... 3
Esquivias..... 62	Yuncler..... 36
La Alameda de la Sagra..... 54	Yuncillos..... 26
	Yancos..... 18

Partido de Navahermosa.

Navahermosa..... 107	Aguilera..... 50
Cuerva..... 42	Menasalbas..... 149
Galvez..... 99	Navalmoral de Pusa. } 115
Hontanar..... 13	Navalmoral de Toledo..... }
Las Ventas con Peña-	

Navalucillos de Tala-		S. Martin de Pusa..... 18
lavera..... 78		San Pablo..... 60
Navalucillos de Toledo..... 78		Sta. Ana de Pusa... 14
Noez..... 21		Totanés..... 14
Pulgar..... 19		Torre de Montalban..... 15
S. Martin de Montalban..... 17		

Partido de Orgaz.

Orgaz..... 116	Mascaraque..... 44
Ajofrin..... 144	Mazarambroz..... 86
Almonacid..... 50	Mora..... 221
Arisgotas..... 2	Sonseca..... 192
Casalgordo..... 26 mrs.	Villaminaya..... 36
Chueca..... 17	Villanueva de Bogas. 14
Manzanaque..... 19	Yébenes de S. Juan. } 161
Marjaliza..... 15	Yébenes de Toledo. }

Partido de Torrijos.

Torrijos..... 79	Escalonilla..... 82
Albarel de Tajo..... 5	Fuensalida..... 101
Alcabon..... 44	Gerindote..... 48
Arcicollar..... 10	Huecas..... 12
Barcience..... 7	La Mata..... 41
Burujon..... 15	Mesegar..... 11
Camarena..... 53	Novés..... 108
Camarenilla..... 6	Portillo..... 61
Carriches..... 18	Puebla de Montalban. 195
Carmena..... 68	Rielves..... 11
Caudilla..... 9	S. Pedro de la Mata. 6
El Carpio..... 102	San Silvestre..... 1
Erustes..... 5	Villamiel..... 24

Partido de Ocaña.

Ocaña..... 200	Ontígola..... 19
Cabañas de Yepes... 81	Oreja..... 2
Ciruelos ó Villareal.. 25	Sta. Cruz de la Zarza. 188
Dosbarrios..... 123	Villamuclas..... 22
Huerta de Valdecarabanos..... 86	Villarubia de Santiago. 98
Noblejas..... 69	Villasequilla..... 40
	Yepes..... 167

Partido de Lillo.

Lillo..... 104	Turleque..... 35
La Guardia..... 163	Villacañas..... 175
Romeral..... 62	Villatobas..... 100
Tembleque..... 148	

Partido de Madridejos.

Madridejos..... 248	Urda..... 113
Camuñas..... 46	Villafranca de los Caballeros..... 115
Consuegra..... 244	

Partido del Quintanar.

Quintanar de la Orden. 234	Pueb'la de D. Fadrique..... 110
Cabezamesada..... 26	Quero..... 59
Corral de Almaguer... 122	Toboro..... 85
Miguel Esteban..... 68	Villanueva del Cardete 107
Puebla de Almoradier. 120	

Partido de Talavera.

Talavera..... 204	Cerralbo de Talavera. 9
Almendral..... 18	Cardiel..... 5
Buenaventura..... 12	El Casar de Talavera. 20
Castillo de Bayuela... 29	Gamonal..... 54
Cazalegas..... 6	Hinojosa..... 27
Cebolla..... 64	Iglesuela..... 5
Cervera..... 20	Illan de Vacas..... 9

Las Herencias	29	Puebla Nueva	99
Lucillos	25	Real de S. Vicente	32
Malpica	16	San Bartolomé de las	
Mañosa	6	Abiertas	28
Marrupe	7	San Roman	15
Mejorada	40	Sartajada	4
Montearagon	14	Segurilla	32
Montesclaros	10	Sotillo de las Palomas	9
Navalcan	51	Velada	37
Navamorcuende	67	Villanueva del Horca-	
Parrilla	22	jo	22 mrs.
Pepina	10		

Partido del Puente del Arzobispo.

Puente del Arzobispo	34	La Calzada de Oro-	
Alcañizo	16	pesa	63
Alcaudete	32	La Corchuela	2
Alcolea de Tajo	6	La Estrella	47
Aldeanueva de Barbar-		Lagartera	69
roya	35	Mohedas	47
Aldeanueva de S. Bar-		Nava de Ricomalillo	18
tolomé	19	Navalmoralejo	7
Azután	11	Oropesa	71
Belvís de la Jara	47	Puerto de S. Vicente	11
Calera	88	Robledo del Mazo	13
Caeruela	8	Sevilleja	35
Corralrubio	2	Torralba	13
El Campillo	38	Torrío	31
Espinoso del Rey	23	Valdeverdeja	91
Fuentes	5	Ventas de S. Julian	3
Herreruela	12		

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula me comunica en 4 del corriente la real orden que sigue:

«Habiéndose enterado la Reina Gobernadora de una comunicacion del inspector general de la Milicia nacional, referente á no haberse podido verificar en varios puntos de esa provincia las elecciones de la plana mayor y oficiales de los batallones y escuadrones de la misma Milicia, por las muchas facciones que pululan é imposibilitan que los nacionales pasen á los puntos designados al efecto; se ha dignado S. M. acordar disponga V. S. que los ayuntamientos del distrito de su mando aceleren cuanto les es dable el cumplimiento de la ley en esta parte, superando precisamente los obstáculos que ofrezca, y haciendo se proceda inmediatamente á dicha eleccion, tan necesaria para la organizacion de la fuerza ciudadana, como urgente en las circunstancias actuales. De real orden lo digo á V. S. para su intelijencia y exacta observancia.»

Lo que hago saber á todos los ayuntamientos de esta provincia, encargándoles muy estrechamente su puntual cumplimiento. Toledo 24 de noviembre de 1837. — Toribio Guillermo Monreal.

El señor subsecretario del ministerio de la

Gobernacion de la Peninsula con fecha 6 del actual me traslada la real orden siguiente:

El señor ministro de la Gobernacion de la Peninsula comunica con esta fecha al director general de correos la real orden siguiente:

«Convencida S. M. la Reina Gobernadora de los inconvenientes que V. E. manifiesta en su comunicacion de 14 de octubre último de llevar á efecto la real orden de 22 de setiembre anterior para proveerse los destinos del ramo de correos, á propuesta de los gefes politicos de las provincias donde ocurran las vacantes, se ha servido S. M. disponer que quede derogada la espresada determinacion en lo relativo al referido ramo, haciendo la direccion las propuestas de los que ocurran en los mismos términos que lo verificaba antes de aquella novedad.»

De la misma real orden, comunicada por el espresado señor ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que hago insertar en este periódico para que llegue á noticia de los empleados y aspirantes del ramo de correos residentes en esta provincia. Toledo 22 de noviembre de 1837. — Toribio Guillermo Monreal.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Anuncio núm. 73.

A virtud del real decreto de venta de bienes nacionales fecha 19 de febrero del año último ha sido pedida y tasada en esta provincia la siguiente finca.

Una dehesa titulada Sielma, que en término de Burguillos perteneció á las monjas de Sta. Isabel de esta ciudad, y contiene 2398 fanegas de tierra de pasto y labor, dos casas con hornos para cocer teja y ladrillo y demas oficinas necesarias á la labranza, tasada en venta en 647.400 rs. y en renta en 49.413 rs.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y al interesado que ha pedido la tasacion á los fines prevenidos en el artículo 16 de la instruccion de 4.º de marzo del antedicho año. Toledo 24 de noviembre de 1837. — El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion, Pascual Nuño de la Rosa.

Anuncio núm. 74.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado para el remate de la finca que se espresará el dia 23 de diciembre próximo desde las once á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribania de D. Patricio Pareja, con asistencia

del comisionado principal de arbitrios de amortizacion, y citacion del señor procurador síndico, á saber:

Un olivar término de Burguillos, llamado el Cercado de Jiro, que perteneció al suprimido convento de San Pedro Martir de esta ciudad, con 411 pies y 140 almendros, un peral y dos fanegas de tierra labrantia, tasado todo en venta en 18.364 rs. y en renta en 550 rs.

Lo que se anuncia al publico para que los que apetezcan la adquisicion de citada finca acudan á hacer sus proposiciones al paraje señalado en el dia y hora que se espresan, advirtiéndose que está arrendada en union con las demas haciendas de la misma pertenencia en dicho pueblo hasta que sea alzado el fruto del presente año. Toledo 22 de noviembre de 1837. — El comisionado principal de los arbitrios de amortizacion, Pascual Nuño de la Rosa.

AVISOS OFICIALES.

D. Bernardo Latorre, benemérito de la patria en grado heróico, ministro togado honorario de la audiencia nacional de Cáceres, y juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c — Por el presente se cita, llama y emplaza á Justo Ballestero, vecino de la villa de Olias, y á un tal Santiago, de oficio castrador, de nacion frances, cuyo apellido se ignora, para que en el término de nueve dias, que por tercero y último se les señala, se presenten en esta cárcel nacional, á defenderse en la causa criminal que de oficio se les sigue en este juzgado por la muerte ocasionada en dicha villa (por el Justo Ballestero á Santiago Lonné, asimismo de nacion frances y de oficio castrador, y por la fuga que el Santiago hizo de espresada villa), en la tarde del doce del próximo pasado octubre, con apercibimiento que de no verificarlo en su ausencia y rebeldía, se dictarán las providencias que correspondan, parándoles entero perjuicio. Dado en Toledo á 24 de noviembre de 1837. — Latorre. — Por mandado de su señoría, Lic. D. Ceferino Rojo.

Se arriendan 220 fanegas de tierra de á 600 estadales, sitas en término de Camarenilla, pertenecientes que fueron al suprimido convento de Mínimos de Camarena, regulado su arrendamiento en 2100 rs. en cada un año, siendo por tres que cumplirán en Santa María de agosto de 1841, y su único remate se ha de celebrar el dia 4 de diciembre próximo á las doce del medio, en la secretaría de la intendencia de esta capital: quien quiera interesarse en su arriendo comparezca en dicho dia, sitio y hora, advirtiéndose no se admitirá postura que baje de dicha cantidad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto.

Quien quisiere tomar en arrendamiento 123 $\frac{1}{2}$ fanegas de tierra en 13 pedazos, 18.691 vides en 14 pedazos,

(4)
y una era de pan trillar, que su renta anual está tasada en 2130 rs. 26 mrs. y existen en el término y vega de Colmenar de Oreja, de las que pertenecieron á los religiosos de San Felipe el Real de Madrid, acudan al señor subdelegado de rentas nacionales, por la escribanía del que suscribe, que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, y su remate será el 3 de diciembre viniente de once á una de la mañana en las puertas de las oficinas del partido. Ocaña 12 de noviembre de 1837. — Pedro Alcántara Ramirez.

Quien quisiere tomar en arrendamiento 151 fanegas y 8 celemines de tierra labrantia, que pertenecen á la encomienda de Santa Cruz de la Zarza, en aquel término, que se hallan tasadas por año vez en 105 fanegas y 7 celemines de trigo candeal, acuda al señor subdelegado de rentas de este partido por la escribanía del que suscribe, que se le admitirá la postura que hiciere siendo arreglada; en la inteligencia que su único remate se ha de verificar el 3 de diciembre próximo de once á una de la mañana en las puertas de las oficinas del partido. Ocaña 12 de noviembre de 1837. — Pedro Alcántara Ramirez

AVISOS.

Quien quisiere comprar ó tomar en arrendamiento un alfar en la villa de Talavera y una casa en Aranjuez, conocida por la del Vidriero, puede tratar de ajuste con D. Clemente Gomez Pabon, vecino de aquella villa.

El Amigo de la Religion cristiano-católica y de la sociedad. Rebatir las ideas heterodoxas y tolerantes en materia de religion; quitar la máscara á la impiedad y herejia; no reconocer otra iglesia en la que el hombre pueda salvarse, mas que, una, santa, católica, apostólica, romana; he aqui la divisa y color de la obra, que saldrá á luz en cuadernos de unos siete pliegos de impresion cada uno, formando un tomo en octavo cada cuatro cuadernos. Obra dedicada á la sociedad en general, particularmente al estado eclesiástico, y á las vírgenes consagradas á Dios en el retiro de los cuatros. Se suscribe en esta ciudad en la librería de D. Blas Hernandez á 10 rs. francos de porte por los dos cuadernos correspondientes á un mes.

TEATRO.

Hoy jueves 23 de noviembre á las seis de la noche la compañía de declamacion pondrá en escena el drama romántico en cinco actos, nunca representado en esta capital, titulado

LUCRECIA BORGIA,

adornado de todo el aparato que le corresponde, no habiéndose omitido por la compañía gasto alguno para su mayor lucimiento. Concluido bailarán la Sra. Salvan y el Sr. Torres.

Nota. Los entreactos serán mas largos por la variedad de trajes y decoraciones.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.